



**ACEPTA DESCARGOS DEL PROVEEDOR
IMPORTADORA EDIMAR CARRERA HIDALGO
EIRL, RUT: 76.759.732-0**

VISTOS:

Las facultades que confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.880, establece Bases de Procedimientos Administrativo que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; La Ley N° 19886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; El Decreto Alcaldicio N° 3.365 de fecha 06 de abril de 2021, el cual nombra en calidad de titular a Don Pedro San Martín López, como Secretario Municipal;

CONSIDERANDO:

A. Que según las Bases Administrativas de Licitación de ID:2467-392-L123, la cual señala el procedimiento para la aplicación de multa, y que esta se calculará por un 3% del valor neto, por concepto de atraso en la entrega de los productos, Decreto Alcaldicio N° 12370 de fecha 29/09/2023, punto N°17.1;

B. La Orden de Compra 2467-2109-SE23, emitida con fecha 02/11/2023, aceptada por el Proveedor con fecha 08/11/2023, suministro N° 2088 de fecha 25/08/2023 de la Dirección Administración y Finanzas ;

C. Factura N° 12649 con fecha 09/11/2023, del proveedor que indica, por un monto total de \$ 6.147.435, IVA incluido;

D. Considerando el plazo de un (1) día hábil para la entrega, ofertado por el proveedor en el portal www.mercadopublico.cl, estimando la entrega para el día 07/11/2023;

E. La recepción de mercadería N° 1307 de fecha 13/11/2023, la cual indica la fecha de recepción de los productos en bodega municipal;

F. El atraso detectado de cuatro (4) días hábiles, el que se calcula desde la fecha de aceptación de la Orden de Compra, el plazo ofertado por el proveedor en mercado público y la recepción de los productos;

G. Con fecha 07/12/2023, el proveedor es notificado al correo electrónico [REDACTED] [del-comerciante.cl](mailto:[REDACTED]@del-comerciante.cl), para notificar respecto a proceso de multa, por concepto de atraso en la entrega de los productos por la factura N° 12649;



H. Con fecha 07/12/2023, el Proveedor envía respuesta a la notificación del proceso de multa mediante correo electrónico, presentando sus argumentos para justificar el atraso, los cuales se adjuntan al presente expediente;

I. Con fecha 11/12/2023, los descargos del proveedor son enviados a la unidad requirente, para consultar si es que el atraso generado causo algún inconveniente y si aceptan los descargos;

J. Con fecha 12/12/2023, la unidad requirente responde a los descargos del Proveedor, mediante correo electrónico de funcionario que cuenta con responsabilidad administrativa, el cual se adjunta al presente expediente;

K. Con fecha 14/12/2023, los descargos son analizados y son enviados al Jefe de Departamento Gestión de Pago a Proveedores, para análisis y para solicitar autorización, para la confección del Decreto correspondiente a las facturas N° 12649;

L. Con fecha 15/12/2023, los descargos son autorizados en virtud de lo señalado por la unidad requirente, quienes informan que el atraso en la entrega de los productos, **no causo inconvenientes** para esta Administración, por lo tanto, se aceptan los descargos del proveedor.

M. Además de la respuesta del proveedor quien indica que, *“Solicitamos su contemplación en la intención de cursar la multa relacionada a la orden de compra ID: 2467-2109-SE23 para “ADQUISICION PINTURAS Y MATERIALES PARA MERCADO TEC”. Nuestro atraso se debe a factores externos a nuestra empresa.*

Para contextualizar, contábamos con el stock de los productos para entrega en los plazos ofertados en la licitación ID 2467-392-L123, sin pensar que seríamos adjudicados realizamos una venta de varios de los productos contemplados en nuestra oferta, nuestro stock disminuyó a cero en los productos brochas y rodillos. Aceptamos la orden de compra y dimos de inmediato activación para generar la provisión con nuestro proveedor quien nos aseguró la entrega en 1 día, sin embargo, recibimos un llamado de nuestro proveedor el día 10 de noviembre, indicando que el producto no estaría para antes de 2 semanas, aun así y para cumplir con la entrega nos abastecimos de los productos al costo de mercado con la finalidad de cumplir nuestro compromiso.

Por otra parte, enviamos un correo a la I. Municipalidad de Chillán para confirmar el color de la pintura requerida, enviamos paleta de colores, sin recibir respuestas, a través de un llamado nos enteramos que la persona que definiría el color estaba con licencia médica, luego de 3 días recibimos confirmación del color.

Lamentablemente nos fue nula la posibilidad de cumplir en los pazos ofertados por los factores indicados anteriormente, tenemos la costumbre de priorizar nuestra clientela y pedimos disculpas al respecto.

Le pedimos considerar nuestra solicitud para nuestra Pyme, que de cursar la multa se vería afectada nuestra reputación en el portal para seguir realizando contrataciones con el estado.”



N. Por lo tanto, en atención a las respuestas del proveedor y de la unidad, los cuales dan cuenta que no causo inconveniente alguno a la unidad requirente ni a las actividades a desarrollar, y el proveedor además, presentando sus argumentos en la entrega tardía del producto ofertado, según lo indicado por la unidad no amerita la aplicación de la sanción dado que no afecto en sus funciones.

O. Por último, se debe tener presente que, la multa, antes de su aplicación exigen un análisis racional que considere todos los aspectos de la facultad sancionatoria y su efectivo daño provocado a la institución y agregando a lo anterior se debe tener en consideración lo señalado por la Corte suprema sobre la proporcionalidad de las sanciones que **“apunta a la congruencia entre la entidad del daño provocado por la infracción y el castigo a imponer”** los descargos **son aceptados de forma total**, y se deja sin efecto dicha multa, por lo que se procede a la confección del Decreto;

P. Los correos electrónicos que indican la excusa del proveedor, más la autorización de estos por la unidad requirente y la autorización del jefe del Departamento de Gestión de Pago a Proveedores, pasarán a formar parte del presente expediente de pago;

DECRETO:

1. ACÉPTENSE los descargos del Proveedor, **IMPORTADORA EDIMAR CARRERA HIDALGO EIRL, RUT: 76.759.732-0**, conforme a lo señalado precedentemente en los considerandos anteriores, para no aplicar la multa.

2. PÁGUESE íntegramente al proveedor las factura N° 12649, asociada a la orden de compra N° 2467-2109-SE23;

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHIVESE.



Digitally signed by PEDRO IVAN
SÁN MARTÍN LOPEZ
Date: 2023.12.29 12:52:58 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Secretario Municipal



Digitally signed by RICHARD
VICENTE GUZMÁN FERNÁNDEZ
Date: 2023.12.29 12:42:33 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Alcalde de Chillán (s)